

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1655.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 565.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Elecciones.*—Sr. Alcalde: publicadas en el Boletín oficial extraordinario número 1631 las primeras listas de electores para Diputados á Cortes, viene el caso de que en cumplimiento del artículo 97 de la ley admita V. las reclamaciones que por escrito se le presenten sobre inclusion ó exclusion indebidas ó sobre algun error cometido en ellas, las cuales elevará el día 1.º de octubre sin falta y con su informe á este Gobierno, teniendo presente que no podrán acumularse en un mismo escrito reclamaciones referentes á los dos primeros extremos ni podrán estas admitirse pasado el día 30 del corriente.

Palma 16 de setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico Terrer.—Sr. Alcalde de.....

Núm. 566.

*Seccion de Fomento.*—Faros.—Habiéndose omitido una circunstancia esencial en el anuncio de la subasta de un muro de defensa en el faro de Ciudadela, se reproduce á continuación.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas Comercio y Minas, he dispuesto que el día 12 del mes de octubre próximo á las 12 de su mañana, se celebre la subasta de las obras de un muro de defensa en el faro de Ciudadela, cuyo presupuesto de contrata asciende á 3921 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en el día y hora señalado en este gobierno y ante el subgobernador de Mahon, con arreglo á lo prevenido en la Instrucion de 18 de marzo de 1852, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y las condiciones que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse en metálico en

las oficinas de Hacienda de esta capital y de Mahon, la cantidad de 40 pesetas, acompañándose al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito, siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucion, fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, serán de cuenta del rematante.

Palma 20 setiembre de 1877.—Federico Terrer.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion de las obras de un muro de defensa en el faro de Ciudadela y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, advirtiendo será desechada toda proposicion en que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 567.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas Estancadas me ha remitido la siguiente circular:

En las Ordenanzas, Instrucciones y Reglamentos que se han dictado para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos, está reconocido el derecho que los que denuncian tienen al percibo de una parte de las multas que se impongan á los contraventores de aquellas disposiciones.

En el Real decreto de 12 de setiembre de 1861, al disponerse en su ar-

tículo 58 que las multas deberian hacerse efectivas en el papel que hoy se llama de *Pagos al Estado*, se tuvo presente la forma en que á los participes de aquellas habrian de satisfacerse las sumas que en tal concepto les correspondieran.

Sin embargo de esto, y á pesar de que en los Presupuestos generales del Estado se viene consignando una cantidad ilimitada para atender á tan preferente obligacion, es lo cierto que se reciben con frecuencia en este Centro directivo reclamaciones de los Ingenieros-Jefes de los cuerpos de Caminos y Montes, haciendo ver las dificultades con que el personal subalterno lucha para realizar lo que tan legítimamente le corresponde, y de lo cual resulta, á juicio de aquellos, un descenso notable en las denuncias, la impunidad en la mayor parte de las faltas que se cometen, y de aquí la destruccion de las carreteras y montes públicos.

Teniendo en cuenta la Direccion de mi cargo los perjuicios que al Tesoro público ocasiona semejante proceder, y deseando por otra parte estimular á los funcionarios dependientes de los espresados cuerpos, con el abono de las sumas que en justa recompensa de la odiosidad de las denuncias les está asignado, y con el fin de evitar á los participes que personalmente gestionen el pago de los espresados derechos lo cual les impide por una parte el cumplimiento de sus deberes, y por otra los gastos que se les originan, he acordado dictar á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe, las reglas siguientes:

1.ª Cuando un autoridad judicial ó gubernativa imponga, por consecuencia de denuncia, una multa á los contraventores de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamentos vigentes para la conservacion y policia de carreteras y montes públicos, en la cual, y con arreglo á las disposiciones tenga participacion el denunciador, se expedirá por la misma autoridad y entregará á aquel una certificacion ajustada al modelo núm. 1. Esta certificacion se extenderá en papel del sello 11.º, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir llegue ó exceda de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial arreglada al modelo

núm. 2.

2.ª Recibidas por los participes de multas las certificaciones ú oficios de que vá hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores gerárquicos al Ingeniero-Jefe de la provincia, el cual nombrará un habilitado para que perciba de esa Administracion económica las sumas que al personal del Cuerpo de Caminos ó del distrito forestal correspondan. Estos habilitados, de cuyos nombramientos se dará cuenta á V. S. por el Ingeniero-Jefe, deberán presentar en esa oficina, dentro de los ocho dias primeros de cada mes, las certificaciones ú oficios que hayan recibido en el anterior, y en los que los Ingenieros-Jefes harán constar su conformidad acompañados aquellos documentos de una relacion duplicada, con sujecion al modelo núm. 3. Un ejemplar de ésta será el justificante del libramiento que ha de preceder al pago; y en aquel se pondrán tantos sellos de 10 céntimos del impuesto de guerra, y de 12 de los llamados de recibos, cuantas sean las partidas cuyo importe llegue ó exceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar pondrá V. S. el recibí de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para su resguardo.

3.ª Recibida por V. S. la relacion citada, con sus justificantes, la pasará á la seccion de Intervencion, y si ésta la encontrase conforme, se incluirán en el primer pedido de fondos que haga esa Administracion las sumas á que las relaciones presentadas asciendan, con aplicacion al artículo 3.º, capítulo 48, seccion 8.ª del presupuesto para el año económico de 1877-78, cuidando de hacer constar por nota, que se han hecho efectivas segun sus justificantes, las multas á que los pedidos se refieran.

4.ª Recibida la consignacion y orden de pago, se hará éste al habilitado, el cual, bajo las inmediatas órdenes del Ingeniero-Jefe, distribuirá las sumas recaudadas entre los verdaderos participes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad.

Palma 13 de setiembre de 1877.—El jefe económico, Luis Martinez Hervás.

Modelos que se citan.

NÚMERO 1.

Don..... (Secretario del Gobierno de..... ó del Ayuntamiento de.....)

Certifico: Que por virtud de denuncia presentada ante (este Gobierno ó Alcaldía) por Don..... (nombre y cargo del denunciador) contra Don..... por (introduccion de ganados, corta fraudulenta de árboles ó en lo que consista la falta), se ha impuesto al mismo, por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á lo que disponen las Instrucciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de Pagos al Estado con los pliegos de los pre-

cios, numeracion y series que á continuacion se expresan (se detallarán de mayor á menor los pliegos en que se haya cobrado la multa). Y correspondiendo de la expresada cantidad, al denunciador Don..... pesetas..... céntimos ó sea la..... parte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instruccion ó Reglamento que sea), expido al mismo la presente certificacion á los efectos prevenidos en el artículo 63 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861, con el V.º B.º del (Sr. Gobernador ó Alcalde) en..... á..... de..... de.....

Firma del que certifica. Sello de la oficina. Conforme. EL INGENIERO-JEFE,

NÚMERO 2.

SELLO DE LA OFICINA.

Table with columns: NUMERACION, SU PRECIO (Pesetas, Céntis.), Série, Número de pliegos.

En el dia de hoy, y por consecuencia de la denuncia presentada por V. contra Don..... sobre (lo que sea) se ha impuesto al mismo por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á las disposiciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, que se han hecho efectivas en papel de Pagos al Estado, cuyos pliegos se detallan al margen; y correspondiendo á V. de la expresada multa la cantidad de..... á que asciende la..... parte, segun lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamento), lo participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el artículo 63 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861.

Dios etc.

A Don..... (Nombre y cargo que tenga.)

NÚMERO 3.

CUERPO DE INGENIEROS

DE

Mes de

de 187

Presupuesto de 187 -7

Seccion 8.ª

Capitulo

Articulo

RELACION de las certificaciones y justificantes de partícipes de multas que el que suscribe, como habilitado del expresado Cuerpo, presenta para su realizacion en la Administracion económica de.....

Table with columns: Número de los documentos, Descripción, Pesetas, Céntis.

Importa esta relacion las figuradas (en letra)..... pesetas..... céntimos.

V.º B.º EL INGENIERO-JEFE,

OBSERVACIONES.

Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por orden correlativo. Segunda. A las partidas que lleguen ó excedan de 75 y 25 pesetas respectivamente, se unirá un sello de recibos y de diez céntimos del impuesto de guerra.

Núm. 568.

Esta Administracion espera del conocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que se sirvan remitir en lo que resta del mes actual sin falta, certificaciones expresivas de los productos integro y liquido de las rentas de propios ingresadas en las Depositarias municipales respectivas, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1877 á 1878, ó bien certificacion negativa en el caso de no haberse recaudado cantidad alguna por dicho concepto. Palma 19 setiembre de 1877.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 569.

Seccion administrativa.—Cédulas personales.—La Direccion general de Impuestos con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Direccion ha encarecido á la de Instruccion pública el cumplimiento del caso 5.º del art. 2.º de la Instruccion de cédulas y de la Real orden de 28 de agosto último, inserta en la Gaceta del 1.º del corriente; pero como las cédulas deben facilitarlas los Ayuntamientos y sus dificultades ó dilaciones redundan en desprestigio del Impuesto, seria conveniente que V. S. recomendara á esa municipalidad que disponga lo necesario para que los estudiantes puedan obtener las cédulas que soliciten sin obstáculo ni tardanza de ninguna clase.»

Existiendo ya en poder de los señores Alcaldes el número de cédulas necesarias para proveer de ellas á los estudiantes que las reclamen, les encarezco la urgencia y necesidad de que atiendan á este servicio con la urgencia que se requiere.

Palma 19 de setiembre de 1877.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 570.

Estancadas.—En la Gaceta de Madrid núm. 253 fecha 12 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiéndose obtenido resultado favorable por falta de licitadores en la segunda subasta pública y simultánea celebrada en esta Direccion general y en las fábricas de tabacos de Cádiz y Valencia con objeto de contratar, á perjuicio del actual rematante D. Vicente Senis y Roca, el transporte de los tabacos que de Filipinas arriben al puerto de Cádiz y sea necesario remesar á la Fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion del servicio á fin de junio de 1879, esta Direccion general ha acordado se celebre una tercera subasta en los tres puntos citados el día 15 de octubre próximo venidero, bajo las mismas bases que en las dos anteriores, y con sujecion al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 147, correspondiente al día 27 de mayo último; pero entendiéndose que serán admisibles solamente las proposiciones que no excedan de 3 pesetas 45 céntimos por cada quintal métrico de peso sùcio

Núm. 572.

Segun me manifiesta el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta provincia ha sido nombrado agente para la recaudacion de contribuciones del partido de Manacor, D. Dionisio Vidal y Moll, al propio tiempo han sido nombrados los demas recaudadores de dicho partido que son los que á continuacion se expresan:

Don Miguel Mascaró, recaudador de la primera agrupacion; comprende los pueblos de Artá, Capdepera y Son Servera:

Don Bartolomé Garau de la segunda comprensiva de Felanitx.

Don Andrés Prohens de la 3.ª; Campos y Santañy.

Don Lucas Solivellas de la 4.ª; Porreras y Montuiri.

Don Julian Vicens de la 5.ª; Petra, San Juan y Villafranca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

Palma 22 de setiembre de 1877.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

que se señala como tipo máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de setiembre de 1877.—El Director general, P. O., Manuel de Espejo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que tenga la debida publicidad.

Palma 19 de setiembre de 1887.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 571.

Negociado de Estancadas.—En la Gaceta de Madrid n.º 257 fecha 14 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 24 del mes de octubre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 47.000 resmas de papel blanco de primera clase y 52.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años de 1878 y 1879.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de setiembre de 1877.—El director general, P. I., Manuel de Espejo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad.

Palma 19 setiembre de 1877.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

## SECCION DE INTERVENCION.

Relacion de los compradores y redimistas de censos de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés en la época que á continuacion se expresa, que se forma á los efectos prevenidos en el Real decreto de 20 de julio último é Instruccion de 31 de agosto siguiente, á saber:

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del Inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cénts.
D. Juan Bautista Muntaner.	Monte llamado «La Mola.»	Propios.	64	Pueblo de Sollér.	3.º plazo,— 9 octubre 1877.	4.130'40
» Bartolomé Amengual.	Censos.	Id.	125	Sansellas.	9.º id. —16 id. id.	420'61
» Antonio Marroig.	{Casa llamada «Can Tomás} des Ferré.»	Estado.	80	Ibiza.	9.º id. —21 id. id.	300'43
El mismo.	Huerto den Parra.	Clero.	78	S. Antonio Abad.	9.º id. —21 id. id.	750'00
El mismo.	Aguas.	Estado.	68	Bañalbufar.	9.º id. —21 id. id.	250'00
						5.550'84

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad al art. 3.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 31 de agosto último. Palma 21 setiembre de 1877.—El Jefe de la Intervencion, Carlos Amador.

## Núm. 574.

BANCO DE ESPAÑA  
BALEARES.

*Seccion de Contribuciones.—Año económico de 1877-78.*—Dispuesto por la Superioridad que con la debida anticipacion se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, los dias en que debe permanecer abierta la recaudacion de contribuciones del primer trimestre del actual año económico, á continuacion se inserta para que de este modo llegue á noticia de los contribuyentes los dias en que sin recargos pueden hacer efectivas sus cuotas los correspondientes á los pueblos que á continuacion se expresan.

*Agrupaciones.—Pueblos.—Dias en que debe permanecer el cobrador en el pueblo.*

## PARTIDO DE PARMA.

2.º Fornalutx, 25, 26, 27, 28 y 29 setiembre.

3.º Campos, partido de Manacor, el 21, 22, 23, 24 y 25 id.

4.º Alcudia, id. de Inca, el 22, 23, 24, 25 y 26 id.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los pueblos á que se refiere la presente relacion. Palma 17 setiembre de 1877.—El director, Juan Sureda y Villalonga.

## Núm. 575.

*Seccion de Contribuciones.—Año económico de 1877-78.*—Dispuesto por la Superioridad que con la debida anticipacion se anuncie en el Boletín oficial de la provincia los dias en que debe permanecer abierta la recaudacion de contribuciones del primer trimestre del actual año económico, á continuacion se inserta para que de este modo llegue á noticia de los contribuyentes los dias en que sin recargos pueden hacer efectivas sus cuotas los correspondientes á los pueblos que á continuacion se expresan:

*Agrupaciones.—Pueblos.—Dias en que debe permanecer el cobrador en el pueblo.*

## PARTIDO DE MANACOR.

1.º Capdepera, el 28, 29 y 30 setiembre y 1 y 2 octubre.

tiembre y 1 y 2 octubre.

1.º Artá, el 4, 5, 6, 7 y 8 id.  
1.º Son Servera, el 10, 11, 12, 13 y 14 id.

5.º Villafranca, el 26, 27, 28, 29 y 30 id.

5.º San Juan, 3, 4, 5, 6, y 7 id.  
5.º Petra, 10, 11, 12, 13 y 14 id.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 22 setiembre de 1877.—El director, Juan Sureda y Villalonga.

## Núm. 576.

## AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de la sal correspondiente al año económico de 1877 á 78, queda espuesto al público al lado de la casa consistorial, á efectos de reclamaciones, por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Sebastian Sancho, secretario.

## Núm. 577.

## AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo del impuesto de sal, como tambien el de las especies de consumos con exclusiva, para el actual año económico de 1877 á 78, se anuncia la segunda para el dia 21 de los corrientes de siete á ocho de la mañana en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Lloseta 14 de setiembre de 1877.—El Teniente de Alcalde, Jaime Coll.—P. A. del A.—Juan Alcover, secretario.

## Núm. 578.

## AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

No habiendo producido resultado alguno, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo del impuesto de la sal del corriente año económico, se anuncia la segunda para el dia veinte y cuatro de este

mes y hora de las nueve de su mañana en esta casa consistorial.

Y se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Andraitx 17 de setiembre de 1877.

—P. I. del A.—El Teniente 1.º, Pedro A. Alemañy.—P. A. del A.—Antonio Alemañy y Valent, secretario interino.

## Núm. 579.

## AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos correspondiente á esta villa y corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en esta secretaria á efectos de desagravio por espacio de ocho dias y horas de ocho á doce de la mañana á contar desde el siguiente al de este anuncio, trascurrido cuyo plazo ninguno será atendido.

Establiments 18 de setiembre de 1877.—El Alcalde, Luis Armajach.—P. A. de la J. R.—Jaime Cererols, secretario.

## Núm. 580.

El repartimiento del cupo señalado á este vecindario por el impuesto de la sal, queda expuesto al público en esta secretaria á efectos de desagravio, por espacio de ocho dias y horas de ocho á doce de la mañana, á contar desde el siguiente al de este anuncio.

Establiments 18 de setiembre de 1877.—El Alcalde, Luis Armajach.—P. A. de la J. R.—Jaime Cererols, secretario.

## Núm. 581.

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

El repartimiento vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio á efectos de reclamacion durante el plazo de ocho dias á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Campos 17 de setiembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Mateo Mas.—Por

A. del A. y J. M.—Pedro Alorda, secretario.

## Núm. 582.

## AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1877 á 78, estará espuesto al público á efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Porreras 20 de setiembre de 1877.—El Teniente 1.º, Gaspar Barceló.—Por A. del A. y J.—Antonio Sastre secretario.

## Núm. 583.

## AYUNTAMIENTO DE LLUBI.

Terminados los repartimientos del cupo de consumos y del impuesto sobre la sal correspondiente al actual año económico queda de manifiesto al público en esta Secretaria por espacio de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida.

Llubi 20 de setiembre de 1877.—El Alcalde, Bernardo Mulet.—P. A. del A.—José Ramis, secretario.

## Núm. 584.

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas dentro el término de un mes á contar desde el presente anuncio en el Boletín oficial de las Baleares, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Alayor 17 de setiembre de 1877.—El Alcalde, P. O.—Antonio de Febrer.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, secretario interino.

*D. Luis Castellá y Amengual, Juez municipal letrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en el día de hoy á instancia de D. Guillermo Sureda como procurador de D. Antonio de Montaner é Iraola, en concepto de marido de D.<sup>a</sup> Antonia Gual y de Verí y de don Rafael de Laci y Viguera, en concepto también de marido de D.<sup>a</sup> Maria Gual y de Verí, todos de este vecindario, en los autos de voluntaria jurisdicción, promovidos por el mismo Sureda en el concepto referido, ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, sobre venta de bienes de la espresada D.<sup>a</sup> Maria, menor de edad; se saca á pública subasta, por término de treinta días, una finca propia de las referidas hermanas, consistente en una casa zaguán con varias dependencias, sita en esta ciudad, y calle de Palacio, señalada con los números sesenta y siete, sesenta y nueve y setenta y uno modernos y justipreciada en ciento quince mil pesetas; para con su producto cubrir varias deudas contraídas por D. Pedro Gual y Salas padre de las repetidas hermanas y de quien estas son herederas.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que el remate tendrá lugar el día treinta y uno de octubre próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; que no podrá admitirse postura que no llegue al justiprecio; que todo postor deberá consignar previamente en poder del actuario el diez por ciento del mismo justiprecio, que servirá en pago á cuenta si el remate se verificare á su favor, ó le será devuelta desde luego si lo contrario sucediere; y que serán de cargo del rematante los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura pública de traspaso.

Palma diez y siete de setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Castellá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

## Núm. 586.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Puigserver y Monserrat natural y vecino de Llummayor, soldado pontonero desertor del primer batallón del regimiento Montado de ingenieros de guarnición en Zaragoza, para que dentro el término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa se le sigue por hurto en el predio Son Juliá de dicha villa, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca veinte y uno de setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Castellá.—Por su mandado, Pedro Gazá, escribano.

Por el presente segundo edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á los consortes Pedro Antonio Noguera y Simó y Gerónima Contesti y Garau, naturales ambos de la villa de Llummayor de este partido judicial, por haber fallecido en la misma y sin testar en los días catorce de marzo de lecorriente año y veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y cuatro respectivamente; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte días, en los autos juicio de ab-intestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por D. Guillermo Sureda como procurador de Rafael Garau y Alzina y Gregorio Salvá y Puig, vecinos de dicha villa, en el concepto de maridos y legítimos administradores respectivamente de las hermanas Gerónima y Margarita Noguera y Contesti sobre declaración de herederos legales de los referidos finados consortes á favor de sus hijas las dos espresadas hermanas en partes iguales.

Palma veinte de setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Castellá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

## Núm. 588.

*D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.*

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Antonia Maria Trias y Bernat, fallecida ab-intestato en la villa de Soller el día diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y cinco, para que en el término de veinte días comparezcan á usarlo, parándose en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado con auto del día de hoy recaído á instancia de D.<sup>a</sup> Maria Trias y Bernat, D. Juan Mayol y D. Francisco Trias en el juicio de ab-intestato de la espresada D.<sup>a</sup> Antonia Maria Trias y Bernat.

Palma catorce setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

## Núm. 589.

*D. Juan Nadal primer Teniente de Alcalde de la villa de Buñola partido de Palma.*

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en la instrucción de 3 de diciembre de 1869 y reformas del 71 para llevar á efecto el embargo á D. Gabriel Montaner por débito al Banco de España como recaudador que fué de ese, se procede á la subasta y remate de la pieza de tierra y casa que le ha sido embargada y tasada en 22,000 pesetas y mide dos cuarteras y media y ó sean 177 áreas y 58 centiáreas y linda por el Norte, con casa de Leonor Amengual y con corral de Andrés Quetglas y con corral de Jaime Sampol y por el Oeste con tierra de D. Francisco Truyols y tierra de D. Francisco Aguiló y por el Sur con casa y corral de Miguel Borrás: se titula la finca el *Vacal* y su remate está señalado para el día 28 del mismo á las doce de su mañana en el local de la casa consistorial de esta villa. Advirtiéndole que los gastos de subasta,

remate y escritura del traslado serán de cuenta del comprador.

Y en cumplimiento de la ley é instrucción de la materia, sellaman postores y se cita al interesado, y se admiten posturas por las dos terceras partes.

Buñola veinte de setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Nadal.—El comisionado, Antonio Sotillo.

## Núm. 590.

*D. Pascual del Río Laredo, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido, provincia de las Baleares.*

Por este último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Bonnin y Fuster Pro., natural de esta ciudad y vecino de la parroquia de San Miguel en la que falleció sin disposición testamentaria, el día veinte y siete de marzo último, para que dentro el término de veinte días, acudan ante este Juzgado y escribanía del infrascrito, á deducirlo en el expediente de ab-intestato del mismo promovido por el procurador D. Antonio Planells, en representación de D.<sup>a</sup> Maria Rosa Bonnin y Fuster hermana del finado y de los sobrinos de este D. Francisco, D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion, doña Josefa, D. Juan, D.<sup>a</sup> Ana Bonnin y Fuster y D.<sup>a</sup> Maria Rosa, D.<sup>a</sup> Josefa y Don Miguel Bonnin y Reus, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ibiza treinta y uno de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Pascual del Río Laredo.—P. S. M., Vicente Gotaredona.

## Núm. 591.

## COMISARIA DE GUERRA

DE PALMA.

*El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta plaza.*

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 15 del actual con el objeto de contratar 3000 quintales métricos de paja de pienso que se calculan necesarios durante un año en la factoría de Subsistencias de esta plaza para atender al suministro de la Caballería del Ejército existente en la misma, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este Distrito en 18 del mismo, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda y formal licitación que deberá tener lugar el día primero del mes de octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la Calle de Jaime Ferrer núm. 21 cuarto 2.<sup>o</sup> de la derecha en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y precio limite que ha de regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Palma 21 de setiembre 1877.—Cristóbal Vila.

## ANUNCIOS.

Leemos en el «Figaro» de Paris: Desde hace algun tiempo, hemos creído de nuestro deber llamar la atención de los enfermos sobre las notables propiedades de las *Cápsulas de Alquitran de Guyot*, en los casos de resfriado, bronquitis, catarro, tisis ú otras afecciones bronquiales y pulmonares. Si insistimos hoy, es porque hemos notado que la mayor

parte de las personas que van á las farmacias á buscar el citado producto no retienen el nombre del medicamento y le designan con el de píldoras, glóbulos, y algunas hasta piden pastillas de Alquitran. Cuando los pacientes se dirigen al establecimiento que elabora las citadas cápsulas, allí sin duda comprenden lo que desean y rectifican su error, pero puede no suceder así cuando se presentan en otras farmacias y verse espuestos á lamentables confusiones.

Creemos hacer un servicio á los compradores recordándoles que el medicamento se llama *CÁPSULAS DE ALQUITRAN DE GUYOT*. Además, para evitar todo error, bueno será que recuerden que los frascos legítimos llevan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores. 11

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil.

GUIA  
DE  
AYUNTAMIENTOS

Y  
DIPUTACIONES PROVINCIALES,

ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870; la novísima ley de 16 de diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusión de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios.

Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES

comprensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusión de citas de las disposiciones publicadas desde 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas.

Su precio 2 reales.

GUIA DE QUINTAS.

SÉTIMA EDICION.

Obra completísima. Su precio, 10 reales.

RECOPIACION

DE LAS LEYES, DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES SOBRE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA

por

*la redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.*

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones. Contiene la ley de presupuestos de 1845, y el Real Decreto de 23 de mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los Decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apénices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilación metódica á que atenderse. Consta de unas 288 páginas en 4.<sup>o</sup> buen papel y esmerada impresión, con sus índices correspondientes. Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte, y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.